

sa y solidez con que procede el Santo Oficio y nos prescriben sus instrucciones, y reglas para el procedimiento jurídico, sin embargo, dan bastante fundamento á la verosimilitud y á la prudencia para persuadirnos en particular de que todas ó las más proceden de los malos sentimientos que los denunciados encierran en su interior y no se atreven á descubrir abiertamente, sino con embozo por temor del castigo y por la desconfianza de no encontrar aceptación y asenso en la sana creencia de los naturales con quienes las han comenzado á apuntar. Pero el fondo de sus explicaciones les indican bastantemente sospechosos de partidarios de las sectas de Lutero y Calvino, y lo que es peor, de opiniones que aluden á no reconocer principios de alguna religión ó secta. Lo más perjudicial es que con estas explicaciones suelen mezclar otras en abono y defensa de la nación inglesa y de su conducta en punto de religión, lo que es capaz de ir insensiblemente disipando en el común de estos naturales aquel horror y abominación que tienen á aquella nación sólo por el concepto de ser herejes y enemigos de la religión y de la Iglesia. Ya se deja conocer cuantos inconvenientes amenaza de futuro la disipación de quel concepto, no sólo á la religión, poniendo los ánimos en fácil disposición de admitir opiniones contrarias á su pureza, sino al Estado, preparándolos con una opinión favorable á su proceder, que si no induce afición á su gobierno, por lo menos destruye aquel odio antiguo en que está el común de estos naturales.

«No siendo vano recelo el de que en la ocasión que más se necesitase la defensa del reino por cualquiera invasión que hiciese aquella nación enemiga no serian sus enemigos sino nuestros los que con tanta prevención y tan sin propósito se manifestan sus aficionados. Y que acaso no sólo se declararían parciales de nuestros enemigos, sino que procurarían atraer á su partido y opinión á otros, convidando la ocasión á hacer más eficaces las persuasiones, que sin ella no se excusan de apuntar.

«V. A. tiene muy presentes las órdenes y encargos que en este punto se han hecho á este Tribunal por lo tocante á la vigilancia en el cumplimiento de su ministerio y las reales cédulas que mandan á los jefes seculares que den todo auxilio al Santo Oficio para proceder en las causas que de esta especie y contra tales sujetos se ofrezcan, para hacerlas presentes á Su

Majestad si considerase ser el asunto digno de su real noticia y que llegue á su soberana consideración sin la nota de incluirnos en materias que sean ajenas de nuestra obligación y ministerio, pues no podemos graduar de tales éstas en que tan notablemente interesa la pureza de la religión y el bien del Estado.

«Nuestro Señor guarde á V. A. los muchos años que necesitamos.—Inquisición de México, 28 de Abril de 1766.—*Doctor Tomás Cuber y Lurián.—Doctor Cristóbal Fierro y Torres—Licenciado don Julián Vicente González de Andia.*»

En el Consejo se aceptó con calor la idea de buscar algún medio para que cesase la invasión de extranjeros á los dominios españoles de América, resolviendo manifestar al Rey los gravísimos inconvenientes que á causa de ello se seguían á la causa de la religión y del Estado. Aceptó el monarca, al menos en parte, las ideas que la Inquisición le proponía y ordenó que de ahí en adelante no se dejase pasar á los países de América extranjero alguno sin la total certeza y comprobación de ser católico; «por lo que damos á V. A. particulares gracias por su celo, expresaban los inquisidores, pues será medio para evitar los graves inconvenientes que resultan de la internación de herejes».

Pero esto no remediaba sino en parte el mal, y los extranjeros siguieron pasando á América, no ya como particulares sino en las filas de los regimientos.

«Ya habrá advertido V. A., decían los inquisidores al recibir aquella real disposición, nuestro cuidado en este particular y los inconvenientes que, así actuales como experimentados, como los que preveíamos amenazaban de futuro tanto á la religión como al Estado, expusimos á V. A., los que, sin embargo, nos parece subsisten en la mayor parte en el principal renglón del nuevo establecimiento de tropa en este reino.

«Y siendo constante, concluían, y casi público que entre el gran número de soldados extranjeros que han venido incorporados en la tropa se incluyen muchos de profesión herética ó sospechosos de ella, como tenemos informado y constará á V. A. á su tiempo por las causas ya pendientes, graduará su superior juicio si estas circunstancias y los inconvenientes que

celebrar á fines de aquel año ó principios del siguiente nuevo auto de fe.

«Esto no lo pudimos conseguir con la brevedad que deseábamos, escribían poco después, por la ocurrencia de otros negocios»; pero el 13 de Marzo de 1768 se presentaban en la iglesia de Santo Domingo á celebrar el auto con dieziete reos.²⁴

Fueron estos: Daniel Siniestra, marinero sueco, por luterano y simulado católico, admitido á reconciliación y reclusión por un año, con hábito, en el convento de San Fernando y remitido después á Cádiz á disposición del Consejo.

Roldán Bruno, dinamarqués, hombre viejo, que vivía en el interior del país y declaraba ser luterano, y que, ya moribundo, á las instancias reiteradas de los calificadores, había renunciado su secta. Murió en las cárceles secretas el 19 de Febrero de 1764, y por su abjuración fue absuelto y reconciliado y salió al auto en estatua.

Juan Jaime Mosset, suizo, soldado del regimiento de América, por hereje calvinista: murió en Veracruz, pendiente su causa, y habiendo salido al auto en estatua fue admitido á reconciliación en vista de las señales de penitencia con que constó haber muerto.

Pedro Florini, veneciano; Antonio Caturano, de Nápoles, soldado del mismo regimiento; y el peluquero francés Alejandro Sambón que había llegado á México como ayuda de cámara de un oficial, por blasfemo, y á quienes hemos mencionado ya, salieron al auto con insignias, abjuraron *de levi* y fueron enviados á presidio á España, el que menos por cuatro años.

Por polígamos resultaron penitenciados con insignias, abjuración, azotes y cuatro y ocho años de presidio, Manuel Angel Domínguez, José Moreno, Domingo Barrios, Fabián Orúe y Julián Salcedo.

Fray Francisco Lemos, agustino, y José Dionisio Sánchez de Tagle, clérigo de menores, se presentaron con insignias, y este último salió después á la vergüenza pública, con reclusión de diez y cuatro años, por celebrantes y confesantes.

Como maléficos embusteros salieron al auto con insignias, abjuraron y recibieron azotes y destierro ó reclusión, Pascual de Salazar y la mulata Maria Ana de la Candelaria; y, en fin,

24. Carta de 26 de Marzo de 1768.

por idólatra se castigó á Luisa Carrillo, mestiza, que abjuró y fue condenada á servir por tres años en la Casa del Salvador.

En el tiempo transeurrido entre la celebración de estos dos autos fueron penitenciados por solicitantes fray Miguel Alfonso Valladolid, de los descalzos de San Diego, reincidente; fray Miguel de Tablas, dominico; el clérigo don José González de la Sancha, y los franciscanos fray Juan del Castillo, fray Antonio Salgado y fray Antonio Fernández.

Por polígamo y en auto hecho en Guatemala, se castigó al mulato Antonio Cañizares.

En la sala del Tribunal y á puerta abierta fueron penitenciados don José Sánchez Buitrago, español de distinguido nacimiento, por celebrante, que fue enviado á presidio; Antonio López, por proposiciones é impediendo, y el francés Maturino Carlos Lloret por dichos y hechos, desterrado perpetuamente de las Indias.²⁵

El 12 de Marzo de 1769 volvía á repetirse la ceremonia del auto particular con la asistencia del Tribunal y demás formalidades acostumbradas, castigándose en él á Juan Manuel de Avilés, Nicolas Cervantes y José Laureano Silva, por bigamos; á Miguel el cohetero, llamado Ignacio Colina, por comulgar dos veces en un mismo día y haberse sacado la sagrada forma, que fue por ello penitenciado en azotes y diez años de presidio; á fray Francisco Lemus, lego de San Juan de Dios, por haberse fugado de la cárcel en que cumplía cierta penitencia; Tomás Peña, por curandero supersticioso, y José Mariano Ayala, que había salido en el auto público de 19 de Marzo de 1765, celebrado en el convento de Santo Domingo, por blasfemo horrendo, heretical, especialmente contra la pureza virginal de Maria: en él fue condenado á abjurar *de vehementi*, en doscientos azotes y en destierro por ocho años á los presidios de la Habana, á ración y sin sueldo, á salir en forma de penitente, con mordaza en la boca y un rotulón al pecho que denotase su delito, con más dos años de reclusión en la Casa Profesa de la Compañía, de donde se escapó al cabo de un mes.

Presentóse de nuevo en el autillo de 6 de julio de 1766 en Santo Domingo, y al día siguiente le dieron doscientos azotes por las

25. De una nota puesta al pié de estas relaciones de causas resulta que en 6 de Julio de 1766 se celebró también un autillo con cuatros reos; consta igualmente que en 1769 fué procesado por el delito de poligamia Francisco Ignacio Corral.

calles. Se escapó nuevamente, yendo por el pueblo de Apa, y aprehendido llegó á la Habana, allí se hizo pasar por fraile de San Francisco, en cuyo carácter fue transportado á Veracruz, donde se descubrió el pastel.

Salió en el nuevo auto particular de que tratamos, se le dieron otros doscientos azotes y fue condenado á perpetuidad á trabajar en Cavite.

Además de estos siete reos, en el intermedio cabal de un año, es decir, desde el auto anterior, se habia despachado en la Puebla de los Angeles y sala del Tribunal al jesuita expulso Antonio Nepomuceno Cardona por solicitante; á los poligamos, los mulatos Ignacio de la Trinidad y Andrés González; al bachiller don Juan Bravo y Zorrilla, presbítero, natural de México, por haber hecho pacto con el demonio; á Rosalia López, por hechicera; y á Pedro José Velarde, «de oficio poeta, por haber compuesto un papel en verso común sobre la expulsión de los jesuitas, satírico, temerario y destructivo de la paz y quietud», vate desgraciado que hubo de permanecer en las cárceles secretas mientras se daba cuenta al Consejo con relación de su causa.

«Fuera de éstas, añadian los inquisidores, se han despachado otras muchas causas, que se han *extraordinariado* en vista de cargos hechos á los reos, con reprehensión y amonestación para lo sucesivo.

«Se hallan en cárceles secretas cinco reos y uno en las públicas ó pulgueros, y de los primeros, puestas las causas de dos para definitiva, resultó de la consulta votarse el uno á conminación de tormento, y en la del otro el nuevo examen de los testigos, motivo por que no han salido al auto. Las causas pendientes son muchísimas.»²⁶

26. Carta de 24 de Marzo de 1769.



CAPÍTULO XX

EL SANTO OFICIO Á FINES DEL SIGLO XVIII

Perjuicios que experimenta el Tribunal con el terremoto de 4 de Abril de 1768.—Dificultades suscitadas con motivo de las causas de fe de los indios.—Proceder del obispo de Oaxaca á ese respecto.—Auto de fe de indios, celebrado en 1731.—Y varios otros de la misma naturaleza.—Edicto del provisor é inquisidor de indios.—Dudas que se originan en el Consejo.—Aborrecimiento que se profesan los ministros del Tribunal.—Auto de 18 de Marzo de 1770.—Otros reos penitenciados y nuevos autos de fe.—Causa del bachiller Zubia.—Auto de 22 de Marzo de 1778.—Id. de 8 de Julio de 1781 y varios otros.—Más reos.—Interesante proceso de Joaquín Muñoz Delgado.—Espanto que produce en México la aparición de una aurora boreal.

A estas tareas debieron añadir los inquisidores varias que tocaban al material del Tribunal. Con el terremoto del 4 de Abril de 1768 todo el edificio y las casas de propiedad de la Inquisición sufrieron perjuicios considerables, que hubo que reparar no sin gastos de importancia,¹ y con motivo de la fuga de un lego de San Juan de Dios, hecho inusitado que les puso en gran cuidado, como que en lo que iba corrido del siglo no habia habido otro ejemplar, y motivó el acuerdo «de apretillar todas

1. Carta de 26 de Abril de 1768.

amenazan á la religión y al Estado exigen nuevas precauciones y providencias». ¹⁶

La verdad era que estaba acordado y proveído lo conveniente para evitar que pasasen á Indias los soldados que no fuesen católicos, y que, así, el Consejo sólo pudo limitarse á recomendar al Tribunal que obrase con el celo y discreción que acostumbraba, cumpliendo con su instituto.

Pero la decadencia del Tribunal era ya tan visible que los mismos inquisidores no podían menos de notarla, manifestando «la lastimosa constitución en que veían decaído el concepto del Santo Oficio en este reino». ¹⁷ No podían persuadirse que aquello era consecuencia de la marcha natural de las cosas con el progreso del país, y que ellos mismos, sin quererlo y notarlo, participaban de aquel movimiento general de las costumbres. ¹⁸ Después de idear varios remedios para salvar aquel estado de cosas no se les ocurrió nada mejor que dirigir una presentación al confesor del Rey, pidiéndole que influyese en el ánimo de éste para que renovase la real cédula de aprecio, amparo y protección al Santo Oficio. ¹⁹ Las cosas, sin embargo, iban á pasar de muy distinta manera.

Por los días en que se desarrollaban estos sucesos había llegado á México el visitador don José de Gálvez. Parece que *alguna prevención llevaba contra el Tribunal, pues no había faltado quien le escribiese que, como medida de acierto para su comisión, debía huir el bulto á los inquisidores; y lo cierto fue que ni cuando desembarcó en Veracruz, ni siquiera cuando llegó á la capital pasó á los ministros el menor recado, ni fue tampoco á visitarles, cosa que había practicado hasta con un comerciante que tuvo hospedado algunos días á su secretario.* «En tales circunstancias, escribían los inquisidores al Consejo, nos pareció que mediaban la estimación de nuestras personas y principalmente la del Tribunal, y deliberamos que no debíamos ni era conveniente visitarle». ²⁰ Y de este modo

16. Carta de 24 de Agosto de 1766.

17. Carta de 26 de Septiembre de 1767.

18. Al inquisidor Fierro y Torres, por ejemplo, lo habían acusado por aquellos días de tener amistades, comunicaciones, tertulias, visitas y asistencias públicas, cosas de que inútilmente trataba de sincerarse en carta de 26 de Noviembre de 1766.

19. Carta de 26 de Septiembre de 1767.

20. Carta de 17 de Octubre de 1765.

quedaron rotas las relaciones entre aquél y la primera autoridad del virreinato.

Poco después ocurría, como se sabe, la expulsión de la Compañía de Jesús de todos los dominios españoles de América. El papel desempeñado por la Inquisición en ese acto fue casi nulo, pero no debemos dejar de manifestarlo.

El día 25 de Junio de 1767, á las seis de la mañana, recibían los Inquisidores por conducto del Arzobispo una carta del Virrey, datada ese mismo día, en que anunciaba á la Inquisición la determinación real de expulsar de la nación á los jesuitas, con encargo al Tribunal, en su real nombre, de que así lo hiciera entender y observar á todos sus dependientes, en la inteligencia que aquella medida no se hacía en manera alguna extensiva á las demás Religiones. En vista de esto y acto continuo hicieron llamar los inquisidores á sus ministros á la sala del Tribunal, expresándoles la sumisión, respeto y obediencia con que debían mirar aquella determinación, procediendo á ejecutar igual diligencia con los familiares que había en la ciudad y á enviar circulares con el mismo intento á todos los comisarios del distrito. En aquel mismo día anunciaban al Virrey la forma en que habían cumplimentado la real determinación. ²¹

Bien fuese por este precedente ó por otras circunstancias, comenzó poco después á circular por el país el rumor, que llegó á tener gran crédito, de que el Rey pensaba en extinguir igualmente el Tribunal del Santo Oficio, rumor que sus ministros resolvieron desmentir tan pronto y de la manera que mejor pudiesen. A este intento se dieron prisa en la tramitación de algunas causas y ya el 6 de Septiembre de aquel año, esto es, al cabo de poco más de dos meses de verificada la expulsión de los jesuitas, procedieron á celebrar en el convento de Santo Domingo un auto particular de fe,—aunque sólo con la asistencia de los secretarios y familiares,—con cuatro reos. ²² Dejaron aún en las cárceles otros diecisiete, ²³ esperando poder

21. Carta de 27 de Junio de 1767.

22. Carta de 26 de Septiembre de 1767.

Consta que uno de esos reos fue María Josefa Pineda Morales, presa desde 1760, bigama.

23. Entre los procesados debemos contar á dos solicitantes, Francisco de Arroyal, presbítero sevillano, y fray José Aragonés, dominico, capellán del convento de Monjas de Santa Catalina de Sena de México, ambos en 1764.